

121

4

A. Silva Consalame<sup>ca</sup> a dar Ab<sup>l</sup> a 778 con<sup>ta</sup> al mayor  
 A. Muri a dar monedera explu<sup>ca</sup> a cargo al B<sup>l</sup> D. Ben  
 2. Oliva Nendo Stiles - y a<sup>l</sup> fran<sup>co</sup> Guando J. D. Juan  
 2. Inguera - <sup>Arana</sup>

M<sup>o</sup>. Oliva

M<sup>o</sup>. Alvar




A<sup>o</sup>: Reguera  
 e. h.

to  
 de  
 2  
 4  
 6  
 8  
 10  
 12  
 14  
 16  
 18  
 20  
 22  
 24  
 26  
 28  
 30  
 32  
 34  
 36  
 38  
 40  
 42  
 44  
 46  
 48  
 50  
 52  
 54  
 56  
 58  
 60  
 62  
 64  
 66  
 68  
 70  
 72  
 74  
 76  
 78  
 80  
 82  
 84  
 86  
 88  
 90  
 92  
 94  
 96  
 98  
 100

10  
 20  
 30  
 40  
 50  
 60  
 70  
 80  
 90  
 100



AVSA



*Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or address.*

*Handwritten signature or initials on the left side of the page.*

*Large, stylized handwritten signature or initials in the center of the page.*

*Handwritten signature or initials on the right side of the page.*

*Vertical handwritten text on the right edge of the page.*



9 - Acuerdo de la Junta de la facultad de Theologia, con el dia ~~de hoy~~ con la mañana, Año de 1775.

En este dia se defendio Acto de Theologia maior en la Universidad, por el P. Jacintho Monzo Agudo del orden de Clerigos Menores; y siendo concluso por la mañana su defensa, y salido el concurso del Sen. de Theologia; propuso el Amo P. Fr. Penedra a los Doctores Theologos varias clausulas de los Puertos impagos, como contrarias al buen honor y fama de muchos Autores Catholicos, que se notaban en general con epitetos, y se dan regularmente a los hereges; y pidió la Junta dize sobre dichas clausulas *Supplicet, & conyura.* Pasaron a votar, y determinaron, que el Acto se en la defensa depearation dize satisfaccion al publico indole; y ~~despues~~ que se recogiesen los impagos de los Actos, dexando al cuidado de los P. Clerigos Menores el recogerlos, y que se entregasen a tres P. Padres muy antiguos en su presencia se deberian quemar. Así mismo deber

de la Junta



mimela Junta, y con el exemplar de las Condiciones,  
que se debia remitir al R. Consejo, segun su di-  
tino orden sobre este asunto; se remite y se Junta  
por debaxo de mente este Recuerdo, y traídas las proposicio-  
nes, sobre las quales se trata su leyenda, como  
denigrativas del buen honor, y fama de S. M.  
y Catholicos, a quienes se embolaban con los  
hereges, y con las herejias, que solo a estos se apli-  
can regularmente en las Controuersias dog-  
maticas. A si se determino en dicho dia  
mes, y año, dando la Comision para entenderlo  
al dicho P. Fr. Mendoza, y suscribe =

Ch. Fr. Basilio de Mendoza

M. D. Gaspar Sanz

AVSA

